

**b.- Operación del Horno incinerador de cadáveres de animales (propiedad de la Ciudad Autónoma), para:**

- 1.- Tratamiento Cadáveres de animales

**c.- Operación del Centro de Almacenamiento Temporal (propiedad de la Ciudad Autónoma), para:**

- 1.- Gestión de los residuos durante la parada anual de planta de la PVE
- 2.- Gestión del papel y cartón proveniente de la recogida selectiva y contenedores de la frontera (acondicionamiento previo y transporte a la península)

**d.- Operación del Centro Autorizado de Tratamiento Vehículos Fuera de Uso (propiedad de la Ciudad Autónoma), para:**

- 1.- Tratamiento de Vehículos Fuera de uso
- 2.- Gestión de residuos férricos (chatarra)
- 3.- Gestión de baterías y pilas fuera de uso
- 4.- Gestión de los aceites vegetales de hostelería y domésticos
- 5.- Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's)
- 6.- Gestión de los residuos de amianto
- 7.- Gestión de los residuos de los gases fluorados

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE REMESA.**

REMESA se obliga a:

1. Prestar los servicios encomendados y enumerados en el apartado anterior.
2. Garantizar la seguridad, así como el buen funcionamiento, el mantenimiento y la reparación de las instalaciones, mediante una vigilancia regular y sistemática del servicio, en vistas a limitar la frecuencia y la duración de los paros eventuales, para asegurar la mejor calidad posible del servicio.
3. A mejorar continuamente en la busca de nuevas economías, en particular, aplicando las medidas de la técnica de la explotación.
4. Suscribir una póliza de seguros para cubrir su responsabilidad civil y medioambiental.
5. En caso de interrupción imprevista del servicio, aunque sea parcial y, por cualquier motivo, REMESA deberá tomar urgentemente las medidas necesarias para reiniciar el funcionamiento del servicio, en el plazo más breve posible y avisar a la Ciudad Autónoma de Melilla.
6. Aportar los recursos humanos para el desempeño de las actividades y servicios encomendados, ostentando a todos los efectos la condición de empresario, respecto del personal a su cargo. El personal de REMESA no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativo con la Ciudad Autónoma de Melilla. Si bien, a la terminación de la presente encomienda, la empresa u organismo que le suceda en la responsabilidad de la realización de los servicios encomendados a REMESA, o equivalentes, habrá de subrogarse en las obligaciones de ésta con el personal que realizaba dichos servicios.